

Aprueba Addendum al Convenio de Financiamiento Directo suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Universidad de Talca, del Fondo Nacional del Adulto Mayor.

RESOLUCION EXENTA Nº 2.156 /

SANTIAGO, 12 de mayo de 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; el DFL Nº1 -19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. Nº 93 de 2003, que aprueba el Reglamento del Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Exenta Nº 1.576, de fecha 04 de julio de 2016, de SENAMA; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, el artículo 7º de la Ley Nº 19.828 creó el Fondo Nacional del Adulto Mayor, el que, sin perjuicio de su concursabilidad, contempló una alternativa de financiamiento directo con cargo a los recursos consultados en dicho Fondo, el cual está dirigido a Instituciones Públicas, entre ellas las Municipalidades, o privadas, sin fines de lucro, que desarrollen actividades permanentes de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores indigentes abandonados, y posean la infraestructura y personal necesario para el adecuado cumplimiento de dichas actividades o funciones, las que además, deberán estar previamente inscritas en una categoría especial del Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no a Adultos Mayores, de SENAMA.

3. Que, de acuerdo con lo señalado anteriormente, el 29 de abril de 2016 se suscribió un Convenio de Financiamiento Directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Universidad de Talca, RUT: 70.885.500-6, por un monto de \$9.350.055.- (nueve millones trescientos cincuenta mil cincuenta y cinco pesos), destinados a la ejecución del proyecto "Mejora de la calidad de vida de adultos mayores dependientes vulnerables de la Fundación Las Rosas de Talca", el cual fue aprobado por SENAMA mediante la Resolución Exenta Nº 1.576, de fecha 04 de julio de 2016.

4. Que, mediante Oficio ORD. N°3, de fecha 27 de abril de 2017, la Universidad de Talca solicitó a SENAMA modificación al convenio suscrito entre las partes, en el sentido de extender el plazo de la ejecución de las actividades acordadas en función del citado acuerdo de voluntades, lo que permite cumplir con el objetivo de la iniciativa presentada por el Organismo Ejecutor y dar correcto término al mismo, fundamentando, principalmente, dicho requerimiento en el fallecimiento y retiro de adultos mayores beneficiarios del proyecto durante la ejecución del Convenio de Ejecución, lo que implicó el ingreso de nuevos beneficiarios en su reemplazo.

5. Que, mediante el Memorando Interno DGCT N° 802/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, de la División de Gestión y Coordinación Territorial de este Servicio, se aprobó técnicamente la modificación requerida por la Universidad de Talca, en razón a que no se modifica el objetivo general del proyecto ni implica modificación presupuestaria alguna.

6. Que, en virtud de la aprobación técnica indicada precedentemente, con fecha 11 de mayo de 2017, entre este Servicio y la Universidad de Talca, se suscribió Addendum que modificó el Convenio de Financiamiento Directo señalado en el numeral 3 de la presente parte Considerativa.

7. Que, se hace necesario la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1º Apruébese Addendum al Convenio de Financiamiento Directo suscrito con fecha 11 de mayo de 2017 entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Universidad de Talca, Rut N° 70.885.500-6, y cuyo texto es del tenor siguiente:

ADDENDUM AL

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA UNIVERSIDAD DE TALCA

En Santiago, a 11 de mayo del año 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra **LA UNIVERSIDAD DE TALCA**, en adelante e indistintamente la Institución, RUT N° 70.885.500-6, representada por su Rector don Álvaro Manuel Rojas Marín, cédula de identidad N° 6.224.494-1, ambos domiciliados para estos efectos en 2 Norte N° 685, comuna de Talca, Región del Maule, se ha convenido la siguiente modificación:

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor y La Universidad de Talca suscribieron un Convenio de Financiamiento Directo el 29 de abril de 2016, aprobado por SENAMA mediante la Resolución Exenta N° 1.576, de fecha 04 de julio de 2016, por un monto de \$9.350.055.- (nueve millones trescientos cincuenta mil cincuenta y cinco pesos), destinados a la ejecución del proyecto "Mejora de la calidad de vida de adultos mayores dependientes vulnerables de la Fundación Las Rosas de Talca, mediante la realización de tratamientos odontológicos domiciliarios".

2. Que, mediante Oficio ORD.: N°3, de fecha 27 de abril de 2017, la Universidad de Talca solicitó a SENAMA extender el plazo de la ejecución de las actividades comprometidas dentro del mencionado acuerdo de voluntades, en razón a la necesidad de concluir los tratamientos dentales de los adultos mayores beneficiarios que se encuentran en proceso.

3. Que, las partes han considerado modificar el convenio original, para la correcta ejecución del mismo, en el siguiente sentido:

PRIMERO:

Modifíquese la Cláusula Segunda del Convenio de Financiamiento Directo suscrito entre las partes, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"SEGUNDO

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades será de 9 (nueve) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio del proyecto señalado en la cláusula tercera del presente convenio."

Debe decir:

"SEGUNDO

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades no podrá exceder del 28 de julio de 2017."

SEGUNDO:

Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado, suscrito entre las mismas partes.

TERCERO:

Se deja establecido que la presente modificación comenzará a regir una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

PERSONERIAS:

La personería de don Ruben Valenzuela Fuica para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N° 23, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don Álvaro Manuel Rojas Marín para actuar en nombre y representación de la Institución, consta en Decreto N° 219, de fecha 09 de 2014, del Ministerio de Educación.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

FIRMAN:

ÁLVARO MANUEL ROJAS MARÍN
Rector
Universidad de Talca

RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor



2º Notifíquese por carta certificada el presente Acto Administrativo a la Universidad de Talca.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE;



RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR


HZF/TMB/CCE/RPA/pib

Distribución

- Universidad de Talca: 2 Norte N° 685, Comuna de Talca
- DGCT- Fondo Nacional del Adulto Mayor
- DAF
- Archivo